



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94-2025-GM-MDH/C

Haqaira, 21 de abril del 2025

VISTO:

Informe N° 067-2025- MDH /MPLO/RO -SGIDUR-, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Michael Percy Luna Oviedo, residente de obra; informe N° 5032-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; informe N° 020-2025-IO/ING.DDMG/MDH, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por Ing. Danny Daniel Miñano Gómez, inspector de Obra; Informe N° 347-2025/JSyLO/ING.WMBV/MDH, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; informe N° 0569-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión legal N° 151-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 16 de abril del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; **sobre Modificación de expediente Técnico N° 03 (sin incremento presupuestal, bajo sustento de partidas nuevas N°03 deductivos N° 03 y variación en los costos indirectos) del proyecto: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haqaira - Provincia Cotabambas - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

El Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 taxativamente establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el expediente técnico denominado: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haqaira - Provincia Cotabambas - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2023-GM-MDH/C, con un presupuesto S/ 1,286,271.79, con plazo de ejecución de 210 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, en fecha 13 de diciembre del 2024, se aprueba el expediente técnico Modificado N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 proyecto denominado: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haqaira - Provincia Cotabambas - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430, ampliación de plazo por 33 días



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqaira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqaira@munihaqaira.gob.pe

Plaza de Armas S/N

calendarios computados desde el 30 de diciembre hasta el 31 de enero del 2025, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2024-GM-MDH/C.

Que, en fecha 07 de marzo del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 52-2025 GM-MDH/C, se apruebo el expediente técnico modificado N° 02, con Ampliación Presupuestal 02, por el monto de S/. 1,750, 030.03 del proyecto en mención;

Que, para el presente caso se tiene la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Haquira, por la modalidad de administración directa, encargo o convenio (Directiva N° 001-2020-MDH/GM) se establece las causales para su petición, (...)

Que, en la misma directiva detallada señala en su ítem 8.2.9 (DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO), establece que las ampliaciones de plazo (...)

Que, mediante el numeral N° 8.2.9-1, del mismo cuerpo normativo señala: Procede la ampliación presupuestal únicamente por la generación de obras adicionales (por mayores metrados, por partidas nuevas y variación de costos); solo podrán fundamentar en las siguientes causales:

- Adicional por mayores metrados: están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las planillas de metrados y/o no fueron contemplados.
- Adicional por Partidas Nuevas: son aquellas que por error u omisión no fueron considerados en el expediente técnico o presupuesto y que resulten indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico original aprobado.
- Variación de Costo Unitarios: están referidas a incremento del costo de los insumos, debido a sumas desmedidas.
- Hechos Sobrevinientes: que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinados del objeto aprobado por la entidad.

Que, mediante numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece; 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de 'EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que es de aplicación supletoria al presente expediente, la misma que prescribe lo siguiente:

3.6 Modificaciones durante la ejecución física
Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA

2023-2026



manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Que, mediante Informe N° 067-2025- MDH /MPLO/RO, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por Ing. Michael Percy Luna Oviedo, residente de obra; SOLICITA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE Técnico N° 03 del proyecto: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haqaira - Provincia Cotabambas - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430, para su respectiva evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 532-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, jefe (e) de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita evaluación y/o aprobación de Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal para el proyecto: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haqaira - Provincia Cotabambas - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430;

Que, mediante informe N° 020-2025-IO/ING.DDMG/MDH, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por Ing. Danny Daniel Miñano Gómez, inspector de Obra; aprueba la Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal, Sustentados técnicamente en el informe del residente, según el siguiente detalle:

CAUSAL 01: ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS

La modificación del expediente técnico, a través de la creación de nuevas partidas, responde a la necesidad de adaptar el alcance y las especificaciones del proyecto, a fin de lograr una mejora en la calidad de la obra ejecutada. Este ajuste se realiza en base a los deductivos vinculantes, los cuales están relacionados con la incorporación de medidas y elementos adicionales que impactan positivamente en la durabilidad, seguridad y eficiencia de la obra, sin afectar negativamente el presupuesto ni el cronograma.

La obra en cuestión ha sido objeto de evaluaciones técnicas durante su ejecución, lo cual ha permitido identificar áreas de oportunidad para la mejora continua. En particular, se han observado deficiencias en ciertos aspectos técnicos de la obra inicial que comprometen la calidad de los materiales, la eficiencia de los procesos y la integridad estructural a largo plazo. Esto ha llevado a la necesidad de incorporar nuevas partidas que respondan a los deductivos vinculantes que resultan de las mejoras propuestas;

Las nuevas partidas que se proponen en el expediente técnico están orientadas a incorporar mejoras significativas que repercuten directamente en la calidad de la obra. Dichas modificaciones son de carácter indispensable para cumplir con los estándares técnicos y normativos requeridos. A continuación, se detallan las justificaciones técnicas para las nuevas partidas:

Ajuste de Procesos Constructivos: La implementación de nuevas partidas puede estar orientada a adoptar mejores prácticas constructivas, como el uso de tecnologías avanzadas o la optimización

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





de los métodos de construcción que, aunque pueden generar un costo adicional inmediato, mejorarán la eficiencia del proyecto, reduciendo tiempos de ejecución y garantizando la calidad.

Aumento de la Capacidad y Sostenibilidad: En función de la evaluación de desempeño de la obra, pueden haber surgido necesidades de ajustes que mejoren la capacidad de la infraestructura o su sostenibilidad. Esto podría involucrar el uso de energías renovables, sistemas de reciclaje de aguas pluviales, o el incremento de la eficiencia energética en edificaciones.

De acuerdo con la planilla de metrados de partidas nuevas (modificación N°03 en fase de ejecución), el presupuesto de la modificación generado por el causal en mención asciende a un monto de S/. 1,485.14 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco soles con 14/100 céntimos).

CAUSAL 02: DEDUCTIVOS N°03

Por adicionales - deductivos de obra, derivada de los cambios en los procesos constructivos que se han implementado con el fin de mejorar la calidad de la obra. Estos cambios, si bien han implicado costos adicionales, se justifican por la necesidad de cumplir con los más altos estándares de calidad y seguridad establecidos en las metas del proyecto

Esta modificación obedece a que en vista que se identificaron partidas que no son necesarias para su ejecución física y que no afectan en nada el cumplimiento de las metas del proyecto por ese motivo se plantea el deductivo de las partidas siguientes, cabe indicar que este deductivo no afectara a la funcionalidad principal del proyecto.

De acuerdo a la planilla de metrados de los deductivos (modificación N°03 en fase de ejecución), el presupuesto de la modificación generado por el causal en mención asciende a un monto de S/. 1,485.14 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco soles con 14/100 céntimos).

CAUSAL 03: VARIACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS

Este ajuste es necesario para asegurar que los recursos sean suficientes para cubrir los costos adicionales de supervisión derivados de los cambios en el proyecto, manteniendo la calidad y cumplimiento de los plazos, el presupuesto de la modificación generado por el causal en mención asciende a un monto de S/. 8,301.62 (Ocho mil Trescientos uno con 62/100 céntimos).

PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICACIÓN NRO. 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	PPTO. SOLICITADO N°01 (+)	PPTO. SOLICITADO N°02 (+)	MONTO			PRESUPUESTO SOLICITADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	VARIACIÓN %
				PARTIDAS NUEVAS N° 03 (+)	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 03 (-)	COSTOS INDIRECTOS (+)			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G=D+E+F)	(A+B+G)	(G/A)%
Costo Directo	1,026,333.36	107,766.71	281,949.81	1,485.14	- 1,485.14			1,416,049.88	0.00%
Gastos Generales	149,793.52	50,924.64				- 8,301.62	- 8,301.62	192,416.54	-5.54%
Gastos de Supervisión	51,141.75	22,435.83				8,301.62	8,301.62	81,879.20	16.23%
Gastos de Liquidación de Obra	20,684.41							20,684.41	0.00%
Gastos de Elab. De Exp. Técnico	38,318.75	681.25						39,000.00	0.00%
COSTO TOTAL	1,286,271.79	181,808.43	281,949.81	1,485.14	- 1,485.14	0.00	0.00	1,750,030.03	0.00%

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HAQUIRA

2023-2026



Esta modificación es esencial para el buen desarrollo del proyecto y para garantizar que los recursos sean adecuados para la supervisión y los gastos generales. Se recomienda la aprobación de esta modificación presupuestal para asegurar la correcta ejecución de las actividades y la culminación exitosa del proyecto.



Que, mediante Informe N° 0347-2025/JSyLO/ING.WMBV/MDH, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; previa revisión del contenido de los documentos adjuntos, aprueba la Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal, realizada por el Inspector encargado de obra del proyecto en mención;

Que, mediante informe N° 569-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, jefe (e) de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; visto los actuados antes descritos, aprueba la Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal del proyecto: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haquira - Provincia Cotabamba - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430;



Que, mediante Opinión legal N° 151-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 16 de abril del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal, previo análisis, concluye y OPINA PROCEDER a aprobar mediante acto resolutivo la Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal, del proyecto: "**Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haquira - Provincia Cotabamba Departamento Apurímac**", CON CUI N° 2592430, acorde al detalle de los profesionales de la parte técnica, exteriorizados en cada uno de sus informes, los cuales son detallados en la opinión legal.



Que, por las consideraciones expuestas precedentemente y previa opinión favorable y aprobación del Residente, Inspector, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, resulta pertinente aprobar resolutivamente la **Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal**, del proyecto: "**Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haquira - Provincia Cotabamba - Departamento Apurímac**", CON CUI N° 2592430, siendo este un acto resolutivo que está debidamente sustentado en los informes favorables emitidos por los responsables de la referida obra y por las áreas competentes materializado en sus informes técnicos, finalmente el expediente técnico modificado lleva firma y sello del Residente, Inspector de obra, del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, sin los cuales no se emitirá el presente acto resolutivo, ya que son los directos responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, por función, de realizar las verificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente para proceder a aprobar resolutivamente dicha Modificación de Expediente Técnico N° 03, y



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



además cuenta con opinión legal favorable, los mismos que obran como antecedentes y en mérito de todos los cuales se emite la presente resolución;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la **Modificación de Expediente Técnico N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Deductivos N° 03 y variación de costos indirectos), sin incremento presupuestal, del proyecto: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Centro Poblado de Pampa San José del Distrito de Haqira - Provincia Cotabambas - Departamento Apurímac", CON CUI N° 2592430**, ejecución por Administración Directa, teniendo en cuenta los informes como antecedentes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. -**DISPONER**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para las acciones de su competencia, así a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDH), Residencia e Inspección bajo responsabilidad para que con esta modificación la culminación del PIP y posteriormente realice el cierre correspondiente, debiendo adoptar las acciones que correspondan para realizar el seguimiento, control, monitoreo y correcta ejecución del PIP en el plazo previsto, cumpliendo con los cronogramas establecidos, así como cumplir bajo responsabilidad lo señalado el numeral 9 del Análisis Jurídico Legal de la opinión legal concerniente a la comunicación al Órgano de Control.

ARTÍCULO 3°. -**NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** a la Secretaria General su notificación, así como a la Unidad de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haqira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N

